



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 379-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto de 2026

VISTOS:

El EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, de La obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, LOSA, COBERTURA Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL (LA) ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2659368; el Informe N° 258-2026-EYNS-RO-SGI-GDTI/MDEA, de, Residencia de Obra; el Informe N° 109-2026-RYMS-IO-OSLO/MDEA, de Inspectoría de Obra; el Memorándum N° 110-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorándum N° 019-2026-RYMS-IO-OSLO/MDEA, de Inspectoría de Obra; el Informe N° 265-2026-EYNS-RO-SGI-GDTI/MDEA, de Residencia de Obra; el Informe N° 114-2026-RYMS-IO-OSLO/MDEA, de Inspectoría de Obra; el Informe N° 1443-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 4228-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 3081-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1087-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0576-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20 del artículo 20 de la citada Ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y el artículo 27 dispone que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; principios que resultan aplicables al presente caso, en tanto se evalúa una modificación en fase de ejecución de obra pública por administración directa, con incidencia en costo, plazo, programación física, control presupuestal y trazabilidad de la inversión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece como requisitos de validez del acto administrativo la competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; por lo que la presente resolución debe sustentarse en los informes técnicos, presupuestales y legales que obran en el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444 dispone que la motivación del acto administrativo debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado; razón por la cual corresponde desarrollar la secuencia documentaria que sustenta la aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04, el incremento presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 06;

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 permite que la autoridad disponga la eficacia anticipada del acto administrativo cuando resulte favorable, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y exista, en la fecha a la cual se retrotraen los efectos, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; supuesto que, en el presente caso, se encuentra referido únicamente al extremo técnico-administrativo de la Ampliación de Plazo N.º 06, vinculada a la continuidad de la ejecución física de la obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 379-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto de 2026

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; disponiéndose la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal conforme a dicha estructura orgánica; y mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA se modificó parcialmente el citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia Municipal es el órgano de Alta Dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, el artículo 11 del citado instrumento le atribuye la función de gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales, así como emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones establece textualmente que: "La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal"; asimismo, el literal a) del artículo 31 establece como función de dicha Oficina: "Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales";

Que, el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones regula a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras como órgano de apoyo encargado de asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad por administración directa, así como del proceso de liquidación; y el artículo 49 le atribuye funciones vinculadas a revisar, evaluar y dar conformidad a proyectos de inversión pública para su aprobación y ejecución, así como a dar conformidad a ampliaciones, adicionales, deducciones y otros aspectos propios de la ejecución de proyectos;

Que, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con la organización del espacio físico, uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y actividades de mantenimiento; asimismo, el artículo 76 le asigna funciones vinculadas a la gestión del sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Sub Gerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito; y el artículo 81 le atribuye funciones vinculadas a supervisar y ejecutar obras bajo administración directa, coordinar con residentes, asistentes técnicos, administrativos y personal de obra, e inspeccionar directa e indirectamente la ejecución de obras públicas, velando por el cumplimiento de los cronogramas y metas de cada proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA se desconcentraron en la Gerencia Municipal facultades administrativas, resolutivas y de administración, comprendiendo, en materia de proyectos de inversión y actividades de mantenimiento, la aprobación de expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expedientes de mantenimiento y actos modificatorios permitidos; la aprobación de presupuestos analíticos y modificatorios; la aprobación de costos o gastos indirectos de proyectos de inversión; la aprobación de modificaciones al expediente técnico, plan operativo y planes de trabajo, tales como ampliaciones de plazo; y la aprobación de calendarios de avance de obra valorizado actualizado y cronogramas de ejecución de obras;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA también faculta a la Gerencia Municipal a resolver, aprobar, autorizar y/o emitir actos administrativos y de administración relacionados con aspectos técnico-administrativos en las diferentes fases o etapas de proyectos ejecutados por administración directa, por contrata, convenio, encargo u otras modalidades, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA se amplió la delegación de facultades administrativas a la Gerencia Municipal y se ratificaron los demás extremos de la Resolución



Resolución de Gerencia Municipal

N° 379-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto de 2026

de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, manteniéndose vigente la competencia desconcentrada de la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutivo materia de la presente;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, constituye la norma especial aplicable al presente caso, por tratarse de una obra pública ejecutada bajo la modalidad de administración directa; dicha Directiva tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa, a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, garantizando el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado y permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, referido a modificaciones durante la ejecución física, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, presupuesto necesario y estar aprobada por el Titular de la Entidad o por quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, el referido numeral 7.3.6 también establece que, cuando las modificaciones superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, la Oficina de Obras por Administración Directa o la que haga sus veces debe comunicar dicha situación a la Contraloría General de la República para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al Titular de la Entidad, a efectos de que se disponga la evaluación del desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del Residente de Obra y del Inspector o Supervisor de Obra, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, asimismo, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL regula las modificaciones de plazo de ejecución de obra, estableciendo que toda ampliación de plazo debe encontrarse sustentada, afectar la ruta crítica, estar dentro del plazo vigente y ser aprobada mediante acto resolutivo por el funcionario competente, cumpliendo el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas;

Que, el presente expediente versa sobre la aprobación del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Ampliación de Plazo N° 06, de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, LOSA, COBERTURA Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL (LA) ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2659368;

Que, de acuerdo con el expediente técnico de modificación, el expediente técnico inicial fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 563-2024-GM-MDEA, por el monto de S/ 2 180 666,61, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, y comprendiendo los componentes de cerco perimétrico, losa, cobertura y espacio de circulación peatonal horizontal y/o vertical;

Que, mediante Informe N° 253-2026-EYNS-RO-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 27 de junio de 2026, la Residencia de Obra presentó el Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04 por partidas nuevas, mayores metrados y Ampliación de Plazo N° 06, solicitando su aprobación, conforme a los actuados técnicos que obran a folios 01 al 298 del expediente;

Que, conforme al expediente, la modificación se sustenta en la necesidad de ejecutar partidas complementarias y mayores metrados vinculados a la funcionalidad y culminación adecuada de la infraestructura del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, sin alterar la finalidad pública de la inversión ni sustituir el objeto aprobado, sino orientándose a completar los componentes técnicos previstos para la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 109-2026-RYMS-IO-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 01 de julio de 2026, la Inspectoría de Obra emitió conformidad inicial a la Modificación en Fase de Ejecución N° 04 y a la Ampliación de Plazo N° 06, concluyendo que correspondía aprobar la ampliación presupuestal por S/ 518, 634,81 soles, establecer el nuevo presupuesto total del proyecto en S/ 4, 344, 518.79 soles, y aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 por cuarenta y nueve (49) días calendario, fijándose como nueva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 379-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto de 2026

fecha de culminación de obra el 31 de agosto de 2026 y como nuevo plazo total de ejecución quinientos cinco (505) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 110-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 07 de julio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras efectuó observaciones al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04, otorgando plazo para su subsanación; dichas observaciones fueron trasladadas por Inspectoría de Obra mediante Memorándum N° 019-2026-RYMS-IO-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 08 de julio de 2026;

Que, mediante Informe N° 265-2026-EYNS-RO-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 10 de julio de 2026, la Residencia de Obra efectuó el levantamiento de observaciones técnicas al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04, adjuntando el cuadro de levantamiento de observaciones correspondiente; posteriormente, mediante Informe N° 114-2026-RYMS-IO-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 10 de julio de 2026, la Inspectoría de Obra remitió el levantamiento de observaciones y adjuntó los Anexos N° 14, 15, 16, 18 y 19;

Que, dicha secuencia documentaria evidencia que el expediente no fue elevado para aprobación de manera automática, sino que fue objeto de observación, subsanación, revisión y nueva conformidad por las áreas técnicas competentes, lo cual permite verificar la existencia de trazabilidad técnico-administrativa suficiente para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1443-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 14 de julio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras otorgó conformidad al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04 por partidas nuevas y mayores metrados con Ampliación de Plazo N° 06, contando con la aprobación del Inspector de Obra;

Que, en dicho Informe N° 1443-2026-OSLO/MDEA, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras precisó que la modificación genera un incremento presupuestal de S/ 518 634,81, equivalente a una incidencia parcial de 25.65% y a una incidencia acumulada de 101.09%, calificándola como modificación significativa según los parámetros de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; asimismo, señaló que el nuevo presupuesto total asciende a S/ 4, 344, 518.79 soles, y que la ampliación de plazo comprende cuarenta y nueve (49) días calendario, generando un nuevo plazo total de ejecución de quinientos cinco (505) días calendario;

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras también dejó constancia de que no se habría acreditado el cumplimiento integral del procedimiento previsto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, en lo referido a la comunicación por parte del Inspector a la Oficina de Obras por Administración Directa o quien haga sus veces, así como el pronunciamiento de dicha dependencia sobre la procedencia de la modificación del expediente técnico y la definición del responsable de su elaboración;

Que, dicha observación no impide, por sí sola, la aprobación del expediente modificado, en tanto obran en autos el sustento técnico de la Residencia de Obra, la conformidad de Inspectoría de Obra, el levantamiento de observaciones, la conformidad de OSLO, la solicitud de SGI, la remisión de GDTI, la disponibilidad presupuestal de OGPP y la opinión legal favorable de OGAJ; sin embargo, sí exige que el acto resolutivo disponga expresamente las comunicaciones, registros, acciones correctivas y deslinde de responsabilidades que correspondan conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Informe N° 4228-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 21 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente, concluyendo que la modificación fue solicitada por la Residencia de Obra, avalada mediante conformidad técnica por Inspectoría de Obra y revisada, evaluada y conformada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, cumpliendo los requisitos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para su trámite de aprobación;

Que, en el referido Informe N° 4228-2026-SGI-GDTI/MDEA, la Sub Gerencia de Infraestructura también señaló que, al haberse superado el 50% del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, corresponde comunicar dicha situación a la Contraloría General de la República para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 379-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto de 2026

Que, mediante Informe N° 3081-2026-GDTI/MDEA, de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04, recomendando que, debido a la superación del 50% del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, se comunique dicha situación a la Contraloría General de la República para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan;

Que, mediante Informe N° 1087-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 30 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluyó que, de acuerdo con la revisión de los saldos presupuestales de la Entidad, específicamente en gastos de capital, fuente de financiamiento 5 – Recursos Determinados, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 518 634,81 para la Modificación en Fase de Ejecución N° 04 por partidas nuevas y mayores metrados con Ampliación de Plazo N° 06 del proyecto con CUI N° 2659368;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisó que su opinión favorable se limita al ámbito presupuestal, señalando que la responsabilidad sobre las modificaciones durante la ejecución física y adicionales de obra recae en las áreas involucradas, conforme a sus competencias y a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0576-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 04 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, concluyendo que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL constituye la norma especial aplicable al caso; que el expediente cuenta con sustento técnico, conformidad de Inspectoría, levantamiento de observaciones, conformidad de OSLO, solicitud de SGI, remisión de GDTI y disponibilidad presupuestal de OGPP; que la modificación comprende partidas nuevas, mayores metrados e incremento presupuestal de S/ 518, 634.81 soles, con nuevo presupuesto total de S/ 4, 344, 518.79 soles, incidencia parcial de 25.65% e incidencia acumulada de 101.09%; y que la Ampliación de Plazo N° 06 comprende 49 días calendario, con nueva fecha de culminación al 31 de agosto de 2026 y nuevo plazo total de 505 días calendario;

Que, el Informe N° 0576-2026-OGAJ-MDEA también concluyó que la Gerencia Municipal resulta competente para aprobar la modificación y la ampliación de plazo, en mérito a las facultades desconcentradas mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, ratificadas por Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA; y que resulta jurídicamente viable otorgar eficacia anticipada únicamente respecto de los efectos técnico-administrativos de la Ampliación de Plazo N° 06, sin que ello implique convalidación de omisiones, autorización retroactiva de gasto, exoneración de responsabilidades ni dispensa de registros, comunicaciones y controles exigidos por la normativa aplicable;

Que, respecto de la Ampliación de Plazo N° 06, de los actuados se advierte que el periodo aprobado debe computarse por cuarenta y nueve (49) días calendario, desde el 14 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, al ubicarse luego de la culminación del plazo correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05; por lo que corresponde otorgar eficacia anticipada únicamente a dicho extremo temporal, a fin de ordenar la continuidad técnico-administrativa de la ejecución física de la obra;

Que, la aprobación del incremento presupuestal de S/ 518, 634.81 soles y del nuevo presupuesto total de S/ 4, 344, 518.79 soles, no constituye autorización abierta ni irrestricta de gasto, ni reemplaza los procedimientos de certificación presupuestaria, programación financiera, requerimientos, contrataciones o abastecimiento, conformidades, valorizaciones, control de calidad, control previo, devengado, giro, registro en los sistemas administrativos y demás actuaciones exigidas por la normativa aplicable;

Que, asimismo, la aprobación de la Modificación en Fase de Ejecución N° 04 no convalida deficiencias técnicas, errores del expediente técnico, omisiones de planificación, procesos constructivos inadecuados, retrasos injustificados ni responsabilidades funcionales que pudieran determinarse posteriormente por las instancias competentes; por el contrario, el acto aprobatorio debe preservar la finalidad pública de la obra, la trazabilidad del gasto, el cumplimiento de metas físicas, la comunicación a los órganos competentes y el control posterior;



Resolución de Gerencia Municipal

N° 379-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto de 2026

Que, considerando que la incidencia acumulada de las modificaciones asciende a 101.09%, superando el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, corresponde disponer que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura, en su condición de dependencia que hace las veces de Oficina de Obras por Administración Directa en la ejecución de obras municipales, comunique formalmente dicha situación a la Contraloría General de la República, conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, del mismo modo, corresponde poner en conocimiento del Titular de la Entidad la incidencia acumulada advertida, a efectos de que, de estimarlo pertinente y conforme a sus competencias, disponga la evaluación del desempeño de quienes intervinieron en la formulación del expediente técnico, así como de la Residencia de Obra e Inspectoría de Obra, para el deslinde de responsabilidades que correspondan;

Que, de la revisión integral del expediente, se verifica que la Modificación en Fase de Ejecución N° 04 cuenta con sustento técnico, conformidad de las áreas competentes, disponibilidad presupuestal y opinión legal favorable, por lo que resulta procedente su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, con las precisiones, límites, encargos y comunicaciones necesarias para garantizar la legalidad, trazabilidad y resistencia frente al control posterior;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS E INCREMENTO PRESUPUESTAL, de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO, LOSA, COBERTURA Y ESPACIO DE CIRCULACIÓN PEATONAL HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL (LA) ALMACÉN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL DEL DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2659368, conforme al expediente técnico de modificación, informes de Residencia de Obra, conformidad de Inspectoría de Obra, conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, remisión de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y opinión legal contenida en el Informe N° 0576-2026-OGAJ-MDEA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el incremento presupuestal de la Modificación en Fase de Ejecución N° 04, por el monto de **S/ 518, 634.81 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES)**, estableciéndose como nuevo presupuesto total del proyecto el monto de **S/ 4, 344, 518.79 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 79/100 SOLES)**, conforme al sustento técnico obrante en el expediente y a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en los siguientes términos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PPTO EXPEDIENTE TECNICO	ACTUALIZACION DE PIE DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (SOLICITADO)	PPTO MODIFICADO N° 04 (SOLICITADO)
1	COSTO DIRECTO	1,745,916.43	1,745,916.43	2,372,877.84	2,559,624.32	2,891,955.04	368,108.65	3,260,063.69
2	GASTOS GENERALES	209,678.15	315,397.24	494,878.58	567,081.94	626,242.28	90,152.16	716,394.44
3	GASTOS DE SUPERVISION	87,961.85	87,961.85	158,093.19	197,965.52	251,268.33	60,374.00	311,642.33
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS	84,190.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	GASTOS DE LIQUIDACION	31,419.33	34,918.33	34,918.33	34,918.33	34,918.33	0.00	34,918.33
7	GASTOS DE ELABORACION DE ET	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	21,500.00	0.00	21,500.00
8	SUB TOTAL	2,180,686.61	2,205,693.86	3,082,267.94	3,381,090.11	3,825,883.98	518,634.81	4,344,518.79
9	PRESUPUESTO TOTAL	2,180,686.61	2,205,693.86	3,082,267.94	3,381,090.11	3,825,883.98	518,634.81	4,344,518.79
% DE INCIDENCIA							23.78%	
% DE INCIDENCIA ACUMULADA DE LA MODIFICACIONES							101.09%	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 379-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, con eficacia anticipada únicamente respecto de sus efectos técnico-administrativos, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** por **cuarenta y nueve (49) días calendario**, correspondiente a la obra con CUI N° 2659368, computada desde el **14 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026**, estableciéndose como nueva fecha de culminación de obra el **31 de agosto de 2026** y como nuevo plazo total de ejecución **quinientos cinco (505) días calendario**, conforme al cronograma, ruta crítica y sustento técnico validado por la Residencia de Obra, Inspectoría de Obra y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme al siguiente detalle:

ETAPA	PLAZO (DÍAS CALENDARIO)	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA	RESOLUCIÓN
Expediente Técnico	90	14/04/2025	12/07/2025	RGM N° 563-2024-GM-MDEA
Ampliación de Plazo N° 01	105	13/07/2025	26/10/2025	RGM N° 355-2025-GM-MDEA
Ampliación de Plazo N° 02	90	27/10/2025	23/01/2026	RGM N° 532-2025-GM-MDEA
Ampliación de Plazo N° 03	21	24/01/2026	13/02/2026	RGM N° 083-2026-GM-MDEA
Ampliación de Plazo N° 04	90	14/02/2026	14/05/2026	RGM N° 104-2026-GM-MDEA
Ampliación de Plazo N° 05	60	15/05/2026	13/07/2026	RGM N° 269-2026-GM-MDEA
Ampliación de Plazo N° 06 (Solicitada)	49	14/07/2026	31/08/2026	EN TRÁMITE (SOLICITADA)
TOTAL DE PLAZO	505 días calendario			

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la eficacia anticipada aprobada en el artículo precedente se limita exclusivamente al extremo temporal y técnico-administrativo de la **Ampliación de Plazo N° 06**, no comprendiendo la autorización retroactiva de gasto, reconocimiento de gastos no sustentados, convalidación de omisiones procedimentales, exoneración de responsabilidades funcionales, dispensa de certificaciones presupuestarias, ni sustitución de los registros, comunicaciones y controles exigidos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la ejecución del incremento presupuestal aprobado se sujete a la certificación de crédito presupuestario que corresponda, programación financiera, requerimientos, procesos de contratación o abastecimiento, conformidades, valorizaciones, control de calidad, control previo administrativo, devengado, giro, registro presupuestario, contable y demás procedimientos administrativos aplicables, bajo responsabilidad de las áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, a través de la **Sub Gerencia de Infraestructura**, en su condición de dependencia que hace las veces de Oficina de Obras por Administración Directa en la ejecución de obras municipales, comunique formalmente a la **Contraloría General de la República** que la incidencia acumulada de las modificaciones alcanza el **101.09%**, superando el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, dejando constancia documentada de dicha comunicación en el expediente administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que se ponga en conocimiento del **Titular de la Entidad** la incidencia acumulada de **101.09%** advertida en el expediente, a efectos de que, conforme a sus competencias, disponga la evaluación del desempeño de quienes intervinieron en la formulación del expediente técnico, así como de la Residencia de Obra e Inspectoría de Obra, para el deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder conforme al numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR a la **Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras**, a la **Inspectoría de Obra**, a la **Sub Gerencia de Infraestructura** y a la **Residencia de Obra**, dentro del ámbito de sus competencias, el seguimiento técnico de la modificación aprobada, cautelando la ruta crítica, el cumplimiento de metas físicas, control de calidad, utilización de materiales, valorizaciones,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 379-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de agosto de 2026

trazabilidad del gasto, control de metrados, ejecución de partidas nuevas, mayores metrados y culminación integral de la obra.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER que la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, a través de la **Sub gerencia de Infraestructura**, en coordinación con la **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** y/o la a través de la **Subgerencia de Infraestructura**, en coordinación con la **Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones**, según corresponda, efectúe las actualizaciones que resulten necesarias en el **Banco de Inversiones, INFOBRAS** y demás registros aplicables, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, dejando constancia documentada de dichas actuaciones en el expediente administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DISPONER que la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, la **Sub Gerencia de Infraestructura**, la **Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras** y la **Residencia de Obra** conserven en el expediente administrativo la versión completa del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 04, anexos técnicos, informes de Residencia de Obra, informes de Inspectoría de Obra, observaciones, levantamiento de observaciones, conformidad de OSLO, informes de SGI, GDTI, OGPP, opinión legal, resolución aprobatoria, constancias de comunicación a Contraloría, registros en Banco de Inversiones, INFOBRAS y demás actuados que garanticen trazabilidad para control posterior.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"
ING. JAVIER GALDOS CAMERO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.L.O.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.
O.L.S.G.
O.C.F.
O.T.
O.G.A.J.
RESIDENCIA DE OBRA
INSECTORIA DE OBRA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO